

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.



RUAIP71-2021

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno. El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, luego de haber recibido la solicitud de información número SETENTA Y UNO presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de

quien solicita: l. Expediente UACI del contrato N°12-2017 INDES de acuerdo al proceso de LP N°09-INDES-2017, relativo al suministro de uniformes deportivos para programas sociales 2017.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- 2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- 3. La información se encuentra en versión pública del art 30 LAIP. Por contener información confidencial concerniente a datos personales del art 24 lit. e del mismo cuerpo normativo.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. RESUELVE:

1.- ENTREGUESE Respuesta emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con relación a los requerimientos de su solicitud de información.

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a las partes interesadas.

Licda. María José Tamacas Gueri

Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes

\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución